



Resolución Administrativa N°050-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Lima, 31 de agosto de 2023

VISTO:

El Memorandum N° 639-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA, de fecha 31 de agosto de 2023, del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y el Informe N° 014-2023-MINEDU/VMGP/UE.118-OGA/UL-CP-SAAR, de fecha 29 de agosto de 2023, elaborado por la Analista en Control Patrimonial y Almacén II de la Unidad de Logística, el cual cuenta con la conformidad del Responsable de la Unidad de Logística, del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional", a cargo de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, con fecha 13 de setiembre de 2018 suscribieron el Contrato de Préstamo N°4555/OC-PE para el financiamiento parcial, y la implementación del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (PMESUT), a cargo de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se modifica con eficacia al 01 de enero de 2019, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°0257-2012-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0076-2013-ED, formalizando la nueva denominación de la Unidad Ejecutora N°118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU de fecha 08 de febrero de 2019, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa "Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, el Manual de Operaciones del Programa); actualizado mediante Resolución Jefatural N° 28-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 04 de junio de 2019, Resolución N° 37-2019-MINEDU-UE/MCEBS del 09 de julio de 2019, Resolución N° 28-2020-MINEDU-UE/MCEBS del 28 de diciembre de 2020, y Resolución N° 11-2023-MINEDU-UE/MCEBS del 23 de marzo de 2023;

Que, el numeral 3.1.2 del Manual antes indicado señala que la Unidad Ejecutora 118 a cargo del Programa, es un órgano dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica (VMGP) del Pliego 010 Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestal;

Que, el numeral 3.3.1 del Manual de Operaciones del Programa, establece entre otros que la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) "Es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia". Asimismo, en el subnumeral 3.3.1.1 del referido Manual estipula que la Unidad de Logística "Es la encargada de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de Logística y disponer con eficiencia los recursos asignados, a través de los procesos técnicos de adquisiciones, almacenamiento, seguridad, mantenimiento, archivo, registro y control de bienes muebles e inmuebles de ser el caso (patrimonio). (...)";



Que, el referido Manual de Operaciones del Programa en su Anexo 2 relacionado a Descripción y Perfil del Equipo del Programa, señala entre las funciones del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa (OGA) emitir resoluciones que permitan viabilizar la operatividad de las acciones administrativas en las unidades a su cargo;

Que, el PMESUT posee tres componentes, uno de ellos es el Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las Instituciones de Educación Superior - IES públicas (Fondos Concursables), el cual tiene parte de sus objetivos la ejecución del Proyecto de "Mejora o el Impulso de Reformas Académicas en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos", mediante el cual entre otros, otorga financiamiento para la adquisición de equipamiento especializado, con el compromiso de transferir a los institutos la propiedad de los bienes adquiridos el marco del Convenio de Cooperación Institucional respectivo;

Que, mediante el Informe del visto, la Analista de Control Patrimonial y Almacén de la Unidad de Logística del PMESUT, recomienda se proceda con la transferencia de los bienes adquiridos por disposición expresa y como objetivo institucional efectuada por la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior a favor de los Institutos mencionados en los documentos del visto, de acuerdo con las características técnicas de los bienes muebles que se describen en los anexos de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el inciso a) del numeral 18 de la Directiva citada en el considerando anterior, referido a los "Supuestos de excepción para el alta" contempla como supuesto que no requiere el alta de los bienes muebles *"Cuando se compra bienes muebles para terceros, por disposición de norma con rango de Ley, o en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a sus normas de creación"*;

Que, la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la Transferencia Contable de Bienes en el Marco del "Programa para la Calidad y Pertenencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, la Directiva) aprobada mediante Resolución Administrativa N° 025-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS, tiene por objetivo establecer los procedimientos administrativos, para realizar la transferencia contable de bienes financiados por el Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel Nacional (PMESUT), hacia las entidades receptoras;

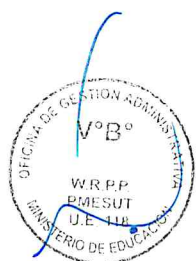
Que, el numeral 5.1.4 de la Directiva indica que corresponde a la Oficina de Gestión Administrativa conforme a sus competencias, emitir la resolución de transferencia de los bienes muebles;

Que, el numeral 5.4. de la mencionada Directiva establece como uno de los pasos para el proceso de transferencia de bienes la emisión de la Resolución Administrativa que autoriza la transferencia contable de bienes a las entidades receptoras que tienen bajo su jurisdicción a las Instituciones beneficiarias, es uno (subnumeral 5.4.3 de la Directiva);

Que, en ese sentido, habiendo cumplido con todas las exigencias previstas en la Directiva y estando a lo señalado en el Informe del visto, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la transferencia contable de los bienes muebles a favor de los Institutos de Educación Superior Tecnológico Públicos propuestos;

Con la conformidad mediante visto del Responsable de la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) con competencia en materia de bienes muebles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Directiva N° 006-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 001-2023-UE118-MCEBS "Lineamientos para la Transferencia Contable de Bienes en el



Marco del "Programa para la Calidad y Pertenencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" aprobada mediante Resolución Administrativa N° 025-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEB, y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PMESUT, aprobado por Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU y sus actualizaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la Transferencia Contable de los bienes muebles adquiridos por la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior del Ministerio de Educación a favor de los Institutos de Educación Superior Tecnológico beneficiarios con los cuales se ha suscrito Convenios de Cooperación Interinstitucional, cuyos nombres y características se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar la presente Resolución a cada uno de los institutos beneficiarios mencionados en los anexos que forman parte de la presente resolución, los Gobiernos Regionales competentes y/o entidades correspondientes, así como al Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a los responsables de la Unidad de Contabilidad, de la Unidad de Logística y al responsable de Patrimonio de la Unidad de Logística del Programa, para su conocimiento y acciones que resulten pertinentes para la implementación de la transferencia indicada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de Transparencia de la Unidad Ejecutora N° 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


WALTER ROLANDO PANDURO PULGAR
Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa
PMESUT
Unidad Ejecutora - 118 - MINEDU



ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº050-2023-MINEDU-UE/OGA-MCEBS

Institutos de Educación Superior Tecnológico

Nº	Instituto de Educación Superior Tecnológico	Departamento	Monto	Anexo
1	BELLAVISTA	SAN MARTÍN	S/ 53,831.59 (Cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno con 59/100 soles)	Anexo 01
2	CAJAMARCA	CAJAMARCA	S/ 5,604.75 (Cinco mil seiscientos cuatro con 75/100 soles).	Anexo 02
3	CHOTA	CAJAMARCA	S/ 13,220.00 (Trece mil doscientos veinte con 00/100 soles)	Anexo 03
4	SAN MARCOS	CAJAMARCA	S/ 61,219.89 (Sesenta y un mil doscientos diecinueve con 89/100 soles).	Anexo 04
5	VICUS	PIURA	S/ 2,416.65 (Dos mil cuatrocientos dieciséis con 65/100 soles).	Anexo 05



ANEXO 1

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN ACTA	MARCA	CANT	VAL_UNIT	TOTAL PATRIMONIO
1	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	150-2022	SCANNER + OSCILOSCOPIO	AUTEL+HAN TEK	1	6,627.84	6,627.84
2	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	150-2022	KIT ELECTRÓNICO A GAS GLP	MECTRON	1	4,191.90	4,191.90
3	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	155-2022	PRENSA HIDRAÚLICA	MECTRON	1	9,731.82	9,731.82
4	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	155-2022	PROBADOR DE MÓDULO DE ENCEDIDO	DGM	1	826.29	826.29
5	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	155-2022	PROGRAMADOR DE LLAVES	AUTEL	1	10,787.63	10,787.63
6	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	162-2022	BALANCEADORA DE RUEDAS	MECTRON	1	8,198.74	8,198.74
7	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	162-2022	COMPROBADOR DE FUGA DE CILINDRO DEL MOTOR	MECTRON	1	546.58	546.58
8	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	162-2022	GRASERA NEUMÁTICA	APAC	1	774.33	774.33
9	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	162-2022	MÓDULO DE ENSAMBLAJE PARA KIT DE GAS	MECTRON	1	5,465.83	5,465.83
10	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	172-2022	ALINEADOR DE FAROS O LUXOMETRO	WERTHER	1	4,784.27	4,784.27
11	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	DIAGNOSTOOL S S.A.C.	165-2022	CHISPÓMETRO	CHAIN BEN	1	51.61	51.61
12	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	DIAGNOSTOOL S S.A.C.	165-2022	COMPROBADPR DE FUGAS DE LÍQUIDO DEL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	CHAIN BEN	1	931.16	931.16
13	I.E S.T.P BELLAVISTA- SAN MARTIN	DIAGNOSTOOL S S.A.C.	165-2022	ENDOSCOPÍO AUTOMOTRIZ	CHAIN BEN	1	913.59	913.59
TOTAL IMPORTE EN S/.								53,831.59



- EN CUANTO A LA SUMA DE LOS MONTOS DE LOS ITEMS N° 1 Y N° 2, DIFIERE CON EL MONTO TOTAL DE LA PECOSA ANEXADA, ESTO DEBIDO A QUE SOLO LOS 2 ITEMS SE PAGARON EN EL EJERCICIO 2022 Y EL TERCERO FUE CONSIDERADO COMO RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y SERA INCLUIDA EN OTRA RA.

- SE OBSERVA UNA DIFERENCIA EN LA SUMA DE LOS ITEM N°3, N°4 Y N°5 CON EL MONTO DE LA PECOSA ANEXADA, ESTO SE DEBE A UNA DIFERENCIA MÍNIMA ENTRE EL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y TIPO DE CAMBIO CONSIDERADO EN EL PAGO.
- ASIMISMO, EL MONTO TOTAL DE LOS SIGUIENTES ITEMS DEL ANEXO DIFIEREN CON EL MONTO DE LAS PECOSAS ANEXADAS, ESTO DEBIDO A LA DIFERENCIA ENTRE EL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y EL TIPO DE CAMBIO UTILIZADO PARA EL PAGO. DETALLE:
 - ❖ ITEM N° 1, ITEM N° 2----- TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.89-----TIPO DE CAMBIO EN EL PAGO 3.86136579.
 - ❖ ITEM N°6, ITEM N°7, ITEM N°8, ITEM N°9, ITEM N°10----TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.89 ---- TIPO DE CAMBIO EN EL PAGO 3.86.
 - ❖ ITEM N°11, ITEM N°12, ITEM N°13----TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.89 ----TIPO DE CAMBIO EN EL PAGO 3.90.



ANEXO 2

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN ACTA	MARCA	CANT	VAL_UNIT	TOTAL PATRIMONIO
1	I.E S.T.P CAJAMARCA- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	155-2022	PROBADOR DE MÓDULO DE ENCENDIDO	DGM	1	820.48	820.48
2	I.E S.T.P CAJAMARCA- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	172-2022	ALINEADOR DE FAROS O LUXOMETRO	WERTHER	1	4,784.27	4,784.27
TOTAL IMPORTE EN S/								5,604.75

- SE OBSERVA QUE EL MONTO TOTAL DE LOS ITEMS DEL ANEXO DIFIEREN CON EL MONTO DE LAS PECOSAS ANEXADAS, ESTO DEBIDO A LA DIFERENCIA ENTRE EL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y EL TIPO DE CAMBIO UTILIZADO EN EL PAGO. DETALLE:

❖ ITEM N°1----TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.89 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO 3.86

❖ ITEM N°2----TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.89 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO 3.83

ANEXO 3

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRAT O/OC	DESCRIPCIÓN ACTA	MARCA	CANT	VAL_UNIT	TOTAL PATRIMONIO
1	I.E S.T.P CHOTA- CAJAMARCA	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	134-2022	EQUIPO DE COLECCIÓN DE SEMEN E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL PARA VACUNOS	IMV	1	6,720.00	6,720.00
2	I.E S.T.P CHOTA- CAJAMARCA	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	116-2022	INCUBADORA PARA HUEVOS (500 HUEVOS)	EGG INCUBA TOR	1	6,500.00	6,500.00
TOTAL IMPORTE EN S/								13,220.00



- SE PUEDE OBSERVAR QUE LA SUMA DE LOS MONTOS DEL ITEM N°1, DIFIERE POR CENTIMOS, CON EL MONTO DE LA PECOSA ANEXADA ESTO SE DEBE AL REDONDEO POR DECIMALES.

ANEXO 4

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN ACTA	MARCA	CANT	VAL_UNIT	TOTAL PATRIMONIO
1	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	O/C 010- 2022	BALANZA ELECTRÓNICA DIGITAL	PRECISUR	1	790.00	790.00
2	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	116-2022	AHUMADOR	TODO ABEJAS	1	160.00	160.00
3	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	116-2022	TRAMPA DE POLEN	TODO ABEJAS	5	140.00	700.00
4	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	116-2022	EQUIPO DE PROTECCIÓN DE APICULTOR	TODO ABEJAS	5	420.00	2,100.00
5	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	INNOVACIÓN GANADERA S.A.C.	116-2022	INCUBADORA NACEDORA AUTOMÁTICA(5 00 HUEVOS)	EGG INCUBATO R	1	6,500.00	6,500.00
6	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	150-2022	SCANNER + OSCILOSCOPIO	AUTEL+H ANTEK	2	6,627.834	13,255.67
7	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	150-2022	COMPRESORA DE AIRE DE 10 HP	MECTRON	1	21,529.02 1	21,529.02
8	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	155-2022	PROBADOR DE MÓDULO DE ENCENDIDO	DGM	1	820.14	820.14
9	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	155-2022	SONÓMETRO	CEM	1	1,366.89	1,366.89
10	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	155-2022	PULIDOR DE CILINDROS PORTÁTIL	MECTRON	1	273.38	273.38
11	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	162-2022	MÓDULO DE ENSAMBLAJE PARA KIT DE GAS	MECTRON	1	5,465.657	5,465.66
12	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	162-2022	CARGADOR DE BATERÍAS	SPARK	1	1,867.433	1,867.43
13	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	172-2022	ALINEADOR DE FAROS O LUXOMETRO	WERTHER	1	4,784.27	4,784.27
14	I.E S.T.P SAN MARCOS- CAJAMARCA	SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.	165-2022	EQUIPO PARA TEST DE BATERÍA Y SISTEMA ELÉCTRICO	LANCOL	1	1,607.43	1,607.43
TOTAL IMPORTE EN S/							61,219.89	



- SE OBSERVA QUE EL MONTO TOTAL DE LOS SIGUIENTES ITEMS DEL ANEXO DIFIEREN CON EL MONTO DE LAS PECOSAS ANEXADAS, ESTO DEBIDO A QUE INICIALMENTE SE CONSIDERO UN TIPO DE CAMBIO, SIN EMBARGO, EL TIPO DE CAMBIO PARA EL PAGO REALIZADO FUE DISTINTO AL INICIAL. DETALLE:
 - ❖ ITEM N°6, ITEM N°7, ITEM N°8, ITEM N°9, ITEM N°10, ITEM N°13----TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.89 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO 3.86
 - ❖ ITEM N°11, ITEM N°12----TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.89 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO 3.85
 - ❖ ITEM N°14----TIPO DE CAMBIO INICIAL 3.89 ----TIPO DE CAMBIO EN PAGO 3.90
- EXISTEN ITEMS CUYOS VALORES UNITARIOS CUENTAN CON TRES DECIMALES; SIN EMBARGO, LOS MONTOS DEL TOTAL PATRIMONIO SE ENCUENTRAN REDONDEADOS A DOS DECIMALES DE ACUERDO A LOS IMPORTES PAGADOS.



ANEXO 5

#	INSTITUTO / UNIVERSIDAD	PROVEEDOR	CONTRATO/ OC	DESCRIPCIÓN ACTA	MARCA	CANT	VAL_UNIT	TOTAL PATRIMONIO
1	I.E S.T.P VICUS-PIURA	MERCANTIL S.A.	088-2022	BALANZA ELECTRÓNICA CON PLATAFORMA	RADWAG	1	2,416.65	2,416.65
TOTAL IMPORTE EN S/								2,416.65



